

Bogotá D.C; 05 de octubre de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D.

CONTESTACIÓN DEMANDA

**“DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE MAYOR CUANTÍA –
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00092-0

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO RAMOS RÍOS Y OTRO

DEMANDADO: BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S

ROSA MARIA TALERO FRANCO, identificada con cédula 52.365.648 de Bogotá; Abogada titulada, en ejercicio, con Tarjeta Profesional número **319875** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en **Bogotá**, obrando como apoderada judicial según poder anexo de :

BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S identificada con Nit. 830094390 – 1, sociedad legalmente constituida, ubicada en Bogotá con Domicilio en la Calle 72 a No. 63-06 Barrio San Fernando, y representada legalmente por el señor, **LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante, **LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA** como representante legal de en **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S** identificada con Nit. 830094390 – 1, sociedad legalmente constituida ubicada en Bogotá Calle 72 a No. 63-06 Barrio San Fernando
E-mail. lospinaval@hotmail.com
Celular 3124340897

La suscrita, en la Carrera 12 j No. 27 B 32 sur Barrio Gustavo Restrepo Bogotá, e-mail rosamariatalero@hotmail.com-
celular 3203415156

Del Señor Juez,

Atentamente,



ROSA MARIA TALERO FRANCO

C.C. N° 52.365.648 expedida en Bogotá

T.P. N°. 319875 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá D.C ; 05 de octubre de 2020

**Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

E.S.D.

RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00092-0

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO RAMOS RÍOS Y OTRO

DEMANDADO: BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S

REF: Contestación demanda “DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE MAYOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ROSA MARIA TALERO FRANCO, identificada con cédula 52.365.648 de Bogotá Abogada titulada, en ejercicio, con Tarjeta Profesional número **319875** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en **Bogotá**, obrando como apoderada judicial de **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S** identificada con Nit. 830094390 – 1, sociedad legalmente constituida ubicada en Bogotá Calle 72 a No. 63-06 Barrio San Fernando, y representada legalmente por el señor, **LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

Respecto a los hechos enunciados, como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, parcialmente. La fecha y hora del accidente 06 de abril del 2018, en Manizales Caldas en la Cra 10B No. 47f - 05. Donde se involucra el vehículo tipo bus, marca HINO, de placas SQI-679 conducido por el señor **WALTER OCAMPO CORREA**. **Es cierto.**

Es un hecho cierto. La propiedad del Automotor de placas SQI-679 es de la sociedad **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S**. Se deja conocimiento ante este despacho que la sociedad **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S**, figuraba para la fecha del accidente como la propietaria del vehículo en mención ante la oficina de tránsito de Chía Cundinamarca, Lugar de matrícula del automotor con **Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. AA 007582 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA007581 de la Compañía la Equidad Seguros**, entre los riesgos cubiertos por dichas pólizas de seguros se encuentra el

cubrimiento de **AMPARO PATRIMONIAL**, según Folio 180 al 205 de la demanda, sin embargo, para esta fecha la Poseedora real, material, y quien tenía guarda y custodia del vehículo, era la señora **CAROLINA GALLEGO PALACIOS**, identificada con numero de cedula 30.333.379 de Doncello Caquetá, ubicada en la Calle 105 A No 27 I. barrio Bosques de la Alhambra, en Manizales, con numero de contacto 311 3084777, con quién para fecha del 21 de Abril de 2017 se firmó Contrato de Compraventa y se generó la entrega material y real del vehículo.

Como es **costumbre** entre el gremio transportador, al haber algún saldo en el pago total del bien, cuando es un porcentaje pequeño frente al precio total del Vehículo, se traspa el dominio y registro del automotor una vez es cancelado totalmente.

Lo anterior es citado para el conocimiento de su señoría sin necesidad que ello afecte el contrato de seguros contractual y extracontractual existente con la Aseguradora la Equidad para la fecha del accidente.

En cuanto a la versión de la forma de cómo fue lesionado el señor Juan Ríos, **es parcialmente cierto este hecho**. En los informes aportados en la demanda, no es clara la versión, cita en el **Informe Policial de Tránsito** folio No. 32 de la demanda. Narración de los hechos, el Servidor de Policía Judicial S.I. **GERMAN DARIO QUINTERO GONZALEZ** “, al tratar de indagar que había sucedido varios transeúntes que se encontraban en le escena del accidente manifestaron que un vehículo tipo bus se **desengranó** y se vino en sentido contrario de la vía impactando dos taxis que se encontraban estacionados sobre el andén, y **afectando dos viviendas y un peatón que se encontraba dentro de una de las mismas**”, en este hecho se afirmó. “e/ vehículo tipo bus, marca HINO, de placas SQI-679 conducido por el señor **WALTER OCAMPO CORREA**, de propiedad de la sociedad **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS S.A.S**, afiliado a la empresa **REALTUR S.A.**, se desengranó provocando una colisión entre dos taxis **quedando atrapado entre los vehículos el señor **JUAN FERNANDO RAMOS****.”. Para la afirmación en la demanda no es claro si el señor Ríos estaba como peatón o se encontraba dentro de una de las viviendas.

En el folio 79 de la demanda, Historia Clínica, de la Clínica la Presentación en el informe cita “paciente de 30 años de edad quien ingresa a urgencias traído en ambulancia por accidente de tránsito, refiere que una buseta se desengrana y **lo arrolla, asegura que quedo; bajo el carro desde la pelvis hacia abajo**”

En el folio 90 de la demanda, análisis del Profesional **RUBEN DARIO SEPULVEDA GALLEGO** Medicina Laboral Lic SO-072, TP RM855, cita; “Paciente que sufre Soat al **quedar atrapado entre dos vehículos, cuando una buseta empujo a uno de ellos**”

En el folio 93 de la demanda informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Manizales, cita en el párrafo INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE, línea cinco “*Sufrí un accidente de tránsito, yo iba caminando y un bus se desengrano y me arrolló*”

Solicito al Señor Juez se aclare esta inconsistencia; *¿Si el lesionado era un peatón o se encontraba dentro de una de las viviendas?*, entendiéndose como peatón, según la Real Academia de la Lengua Española, que es una persona que va a pie por una vía pública. De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona que transita a pie o por una vía.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, sin embargo, no se evidencia entrega al despacho de un dictamen técnico PERICIAL que corrobore dicha hipótesis.

HECHO TERCERO: Se acepta parcialmente, porque no hay claridad si el señor Ríos estaba dentro de una de las dos viviendas y se considera peatón. Lo anterior de acuerdo al hecho citado del informe ejecutivo FPJ3 IT por el funcionario German Darío Quintero Gonzales. Esto solo busca aclarar el hecho ante su despacho.

HECHO CUARTO: Es un hecho cierto, las lesiones sufridas por el señor Juan Fernando Ramos Ríos; Son informadas y descritas en la demanda con los informes de los profesionales de la Clínica de la Presentación, y su historia Clínica folio 62 de la demanda.

HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto. En la demanda se aporta el dictamen e informe pericial por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde es citado en el folio 92 “*ANTECEDENTES. Sociales: Pintor automotriz, Vive con la Esposa.*” El demandante anexa a la demanda los conceptos de tres oportunidades donde fue valorado para establecer su incapacidad provisional, estos informes son realizados por los Profesionales Especializados; sin embargo, se considera pertinente aclarar el hecho en cuanto a que no se evidencia el dictamen de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL), ni de la **Junta Regional De Calificación De Invalidez De Caldas**, tampoco los soportes de afiliación a la seguridad Social.

Se aportó **CERTIFICADO DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**, firmada por el Profesional **RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA GALLEGO** especialista en Medicina Laboral con Licencia SO-072, Tarjeta profesional 4256 y Registro Médico 855, ubicado para efectos de notificación en la CLL 9 A No. 19-09 de Manizales, Caldas. Tel: 310 894 1329 Correo electrónico: rudas55@hotmail.com en los folios 89,91 de la demanda, aun así **No** evidencia el aporte de los requisitos del artículo 226 del

Código General del Proceso en los numerales; 3, 4,5,6, y 7, ni la manifestación de Juramento como perito.

HECHO SEXTO: No se acepta. No se tiene conocimiento que el Doctor Rubén Sepúlveda Gallego con Licencia SO-072, Tarjeta profesional 4256 y Registro Médico 855, se encuentre adscrito a la Junta Regional de incapacidad Nacional de Calificación de Invalidez, para emitir la pérdida de capacidad laboral de Juan Fernando Ramos Ríos, del 16,2%. Se encuentra inconsistencia lógica en lo manifestado por el señor Ramos Ríos cuando manifiesta ser un trabajador independiente y en la demanda aporta certificación laboral de la empresa **REVOLUTION CAR**, folio 179.

HECHO SEPTIMO: No se acepta. Los daños extrapatrimoniales que cita este hecho, no se encuentran soportados en la demanda. Es un hecho que debe ser probado.

HECHO OCTAVO: No se acepta. Se requiere ser aclarado por la parte demandante su verdadera vinculación laboral con el taller Revolución Car. En el folio 91 Certificado de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional ; en los datos del Evaluado manifiesta que es **independiente**.

El demandante cita que el “el joven JUAN FERNANDO RAMOS RÍOS para la fecha del accidente se desempeñaba como mecánico supernumerario, en el taller REVOLUTION CAR, en el cual lleva trabajando desde el 24 de Julio del 2017 tal y como lo hace constar el señor Alexander Quintana gerente comercial de dicho establecimiento” , No es claro el tipo de vinculación laboral del Joven Ríos ya que la certificación no es específica, en cuanto al tipo de contrato, descripción de las funciones realizadas , horarios, y salario devengado. Por otra parte, cita la certificación laboral que el señor Ríos “devenga un sueldo”, entendiéndose sueldo como el pago periódico de una cantidad fija de dinero que realiza el empleador al empleado, como contraprestación por el trabajo realizado por este.

HECHO NOVENO: Se acepta parcialmente. Es un hecho cierto que el señor Juan Fernando Ramos Ríos es el Padre del Menor **Matías Ramos**, esto es acreditado con el registro civil de nacimiento del menor.

En cuanto a los ingresos, no se anexan pruebas que el señor Ríos respondiera solo por la manutención y crianza del menor antes de su incapacidad; y si tenía un vínculo laboral vigente con su empleador , se entiende que su incapacidad debe ser cancelada por su EPS y/o ARL; además, por su condición de incapacidad no podía ser despedido. Tampoco aporta pruebas de la limitación en el acompañamiento a su hijo por lo tanto son afirmaciones subjetivas.

HECHO DECIMO: Es cierto que el vehículo se encuentra vinculado al Parque Automotor de la Empresa Realtur.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es totalmente cierto la existencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual AA007581 de Seguros la Equidad. y el cubrimiento de **AMPARO PATRIMONIAL** Folio 180 al 205; la cual estaba vigente para la fecha del accidente.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos acogemos a los lineamientos que establezca la Compañía de Seguros la Equidad con quien tenemos amparado estos riesgos para ese vehículo . Los amparos están descritos en la póliza, que se anexó a la demanda, folios 180 a 205.

Fundamentos de derecho

Art 96 C. G. P, art 2355. C.C, art 2356. C. C, art 669, C.C, art 922. C.Co, art 178. C.G. P, art 8o. C.G. P, art 5o. C.G. P, art 3 del C.Co (Decreto 410 de 1971) y Artículo 178 y 179, del C. G. P (Ley 1564 de 2012), Art 4 C.P.C, Art 861. C.Co, Art 13 de la Ley 153 de 1887, Art 1849 del C.C, art 905 C.Co, art 226 GGP, ley 1507 2014, ley 100 de 1993 y con fundamento a la doctrina, la ley y la jurisprudencia.

ANEXO

1. Se aporta el contrato de Compraventa realizado entre la sociedad BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S y la señora CAROLINA GALLEGO PALACIOS el 21 de Abril de 2017
2. Cámara de comercio de BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Solicito señor Juez , se programe audiencia de Conciliación entre las partes a fin de llegar a acuerdos frente a la presente demanda.

Frente a la responsabilidad civil extracontractual de los hechos , pedimos muy respetuosamente a su despacho sean afectadas las pólizas que para la fecha del accidente están vigentes.

Solicito señor Juez , se notifique a la Cámara de Comercio de Bogotá, el retiro de la anotación de esta demanda teniendo en cuenta que para la fecha del accidente existía contrato vigente con la Compañía de Seguros la Equidad y no se ha realizado la respectiva reclamación por parte del lesionado ante la aseguradora.

OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS

Me opongo a la prosperidad de la solicitud realizada del demandante , en cuanto a la prueba pericial ; no se anexo a este despacho los requisitos del Art 226 del CGP , donde se acredite que el Dr. Ruben Dario Sepulveda Gallego es un perito idóneo y adscrito a la Junta Regional de invalidez de Caldas,

No encuentro en ningún folio de la demanda el dictamen de incapacidad de Junta Regional de invalidez de Caldas,

ROSA MARIA TALERO FRANCO

ABOGADA

T.P. 319875 CSJ

SOLICITUD DE TESTIMONIOS

Solicito señor Juez llame a rendir testimonio al señor Alexander Quintana identificado con numero de cedula 75.022.070 Gerente comercial de la Empresa REVOLUTION CAR con Nit 105376691-9 ,quién puede ser ubicado por su despacho en la Carrera 11 #47 G-02 Teléfono- 3127712300-3008115802 de Manizales, tal como aparece en la certificación laboral folio 179. Y quien firmó certificación laboral del señor JUAN FERNANDO RAMOS RIOS.

Solicito señor Juez llame a rendir testimonio al señor RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA GALLEGO, especialista en Medicina Laboral con Licencia SO-072, Tarjeta profesional 4256 y Registro Médico 855, ubicado para efectos de notificación en la CLL 9 A No. 19-09 de Manizales, Caldas. Tel: 310 894 1329 Correo electrónico: rudas55@hotmail.com, quien otorgó Certificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional y se requiere que allegue a este despacho los requisitos del art 226 de CGP en los art 3, 4,5,6, y 7 y la manifestación de Juramento como perito.

Respetuosamente se solicita al juzgado se exonere de cualquier responsabilidad civil a mi poderdante por las condiciones expuestas anteriormente

ANEXOS

Lo enunciado como medio de prueba documental y poder.

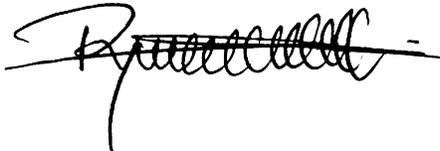
NOTIFICACIONES:

Mi poderdante, LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA como representante legal de en **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS S.A.S** identificada con Nit. 830094390 – 1, sociedad legalmente constituida ubicada en Bogotá
Calle 72 a No. 63-06 Barrio San Fernando
E-mail. lospinaval@hotmail.com
Celular 3124340897

La suscrita, en la Carrera 12 j No. 27 B 32 sur Barrio Gustavo Restrepo Bogotá, e-mail rosamariatalero@hotmail.com-
celular 3203415156

Del Señor Juez,

Atentamente,



ROSA MARIA TALERO FRANCO

C.C. N° 52.365.648 expedida en Bogotá
T.P. N°. 319875 del C. S. de la Judicatura.

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E. S. D.

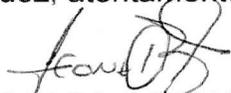
REF: PROCESO DECLARATIVO CON TRAMITE VERBAL DE MAYOR CUANTÍA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICADO: 2020-00092-00
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO RAMOS RÍOS Y OTRO

LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Representante legal de **BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S** identificada con Nit. 830094390 – 1, sociedad legalmente constituida, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada en ejercicio **ROSA MARIA TALERO FRANCO**, identificada con la C.C. No.52.365.648 expedida en Bogotá D. C, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C, y portadora de la **T.P. N° 319875** del Consejo Superior de la Judicatura y **VICTOR HUGO BEJARANO CASTRO** identificado con la C.C. No.79.654.543 expedida en Bogotá D. C, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá como Auxiliar Jurídico , para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente



LEONEL ADOLFO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 79.695.817 de Bogotá
Representante Legal
BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS S.A.S
Nit. 830094390 – 1

ACEPTO



ROSA MARIA TALERO FRANCO

C.C. N° 52.365.648 exp. Bogotá
T.P. N°. 319875 del C. S. J.

VICTOR HUGO BEJARANO CASTRO

C.C. No.79.654.543 exp.
Auxiliar Jurídico

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.
POR:
OSPINA VALENCIA LEONEL

NOTARIA
46

ADOLFO
con C.C. 79695817

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X 



Indice izquierdo

www.notariaenlinea.com
Documento: 6f0h5



Bogotá D.C.
2020-09-18 11:01:29
825-6d37ae77

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO 46 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
07460 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



CONTRATO COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR



Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS CASTRO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.614.489 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa Business Transportation Supertours identificada con nit 830.094,390-1 quién para efectos del contrato actuará como **VENDEDOR**, y **GALLEGO PALACIOS CAROLINA**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.333.379 expedida en EL DONCELLO (Caquetá), quién para efectos del contrato actuará como **COMPRADOR**; hemos celebrado el presente contrato de compraventa que se regirá por las normas legales aplicadas a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: --**PRIMERA: EL VENDEDOR** da a título de venta real y material y entrega al **COMPRADOR** el vehículo de su propiedad, distinguido con las siguientes características:

CLASE: **BUS** MARCA: **HINO** LINEA: **FC4JKUZ** MODELO: 2011
PLACAS: **SQI-679** DE: **CHIA** SERVICIO: **PUBLICO**
TIPO: **CERRADO** No. DE MOVIL: 1132 CAPACIDAD: 37 PS. COLOR:
VERDE Y BLANCO MOTOR No.: **J05CTF22637** SERIE No.

JHDFC4JKUBXX12465TARJETA DE PROPIEDAD No. **10005161647** A NOMBRE DE: BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS. -- **SEGUNDA: EL COMPRADOR** entrega como **Contraprestación a esta venta: La suma de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE/.** (\$135.000.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR** pagará el vehículo las siguientes condiciones: a) Una **Consignación a la cuenta corriente número 072056351 del banco Av Villas** La suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE/.** (\$125.000.000) pagaderos en efectivo Y el saldo la suma de **Diez Millones de Pesos (\$10.000.000)** se consignaran en un término no mayo a 30 días en las misma cuenta.

CUARTA: EL VENDEDOR hace entrega **AL COMPRADOR** de los siguientes documentos del vehículo: **Tarjeta de propiedad original, Seguro obligatorio vigente, sin pendientes a la fecha, Revisión técnico mecánica, Certificado de movilización, saneamiento de dichas eventualidades** y se compromete a **suministrar todos los datos pertinentes del vehículo, sin requerimiento inicial.**-- **QUINTA: EL VENDEDOR** se compromete a entregar el vehículo en el estado como se encuentra actualmente, y libre hasta la fecha de impuestos, partes, expedientes, pignoraciones y en fin cualquier otro gravamen que impida su libre movilización. -- **SEXTA: EL COMPRADOR** declara recibir el vehículo a satisfacción, en la ciudad de Bogotá y libre hasta la fecha de impuestos, partes, expedientes, pignoraciones y en fin cualquier otro gravamen que impida su libre movilización. -- **SÉPTIMA: Las partes acuerdan una cláusula penal por el incumplimiento de alguna cláusula total o parcial de este contrato por el valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE.** (\$13.000.000), sin necesidad de requerimiento de ninguna índole para constituir la mora. --**OCTAVA: Los daños y perjuicios ocasionados al vehículo posteriores a la firma del presente contrato, así como los embargos o perjuicios judiciales en que incurra correrán por cuenta absoluta del COMPRADOR.**-- **NOVENA: EL VENDEDOR** se compromete a realizar ante las

Autoridades de Tránsito las gestiones de traspaso en un término de sesenta (60) días, después de pagar la totalidad del vehículo.

DECIMA: Los gastos correspondientes al pago de la Retención en la fuente serán cancelados en su totalidad por el Vendedor y los gastos para el Traspaso del vehículo correrán por partes iguales entre Comprador y vendedor.

UNDECIMA: EL COMPRADOR se compromete a hacer documentos de traslado de empresa y convenio para que el vehículo pueda trabajar en la ciudad de Manizales.

En señal de conformidad, los contratantes firman este documento en dos ejemplares del mismo y ante un (1) testigos hábiles e icóneos, en la Ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2017.

VENDEDOR Y HUELLA DIGITAL

BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOUR

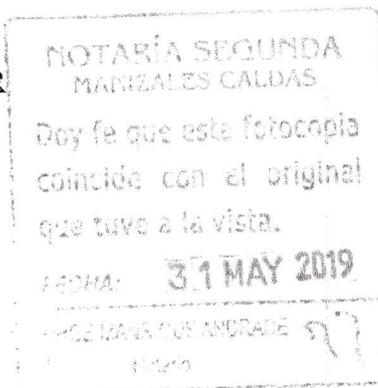
JUAN CARLOS CASTRO

Representante Legal

C.C. No.: 79.614.489 de Bogotá

Dirección: Calle 19 No. 19-42

Teléfono 310.7682016



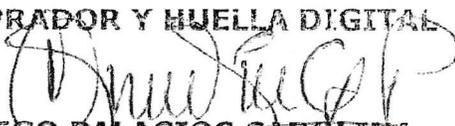
COMPRADOR Y HUELLA DIGITAL

GALLEGO PALACIOS CAROLINA

C.C. No.: 30.333.379 de EL DONCELLO (Caqueta)

Dirección: CALLE 105 A 27-1: bosques de la Alambra, Manizales

Teléfono 311-3084777



Manizales

TESTIGO COMPRADOR Y HUELLA

Nombre: FERNANDO ARIAS MENDIVELSC

C.C. 79.907.623 de Bogota,

Dirección: Calle 19 No. 19-42

Teléfono: 320-4908656

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS
Sigla: BT SUPERTOURS
Nit: 830.094.390-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01123271
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2001
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 72 A No. 63-06
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@btsupertours.com
Teléfono comercial 1: 7498942
Teléfono comercial 2: 7498931
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 72 A No. 63-06
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@btsupertours.com
Teléfono para notificación 1: 7498942
Teléfono para notificación 2: 7498931
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000821 del 19 de julio de 2001 de Notaría 60 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2001, con el No. 00791843 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BOLIVARIANA TOURS LTDA.

Que por Escritura Pública No. 937, del 17 de agosto de 2001, en la Notaría No. 60 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, se aclaró la presente constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 42 de Asamblea de Accionistas del 11 de marzo de 2019, inscrita 20 de marzo de 2019 bajo el número R0546935 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS por el de: BEST TRANSPORT SAS. Sigla: BT SUPERTOURS.

Por Escritura Pública No. 211 del 19 de febrero de 2009 de Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2009, con el No. 01287185 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BOLIVARIANA TOURS LTDA a BOLIVARIANA TOURS LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA B T LTDA.

Por Escritura Pública No. 427 del 29 de marzo de 2010 de Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2010, con el No. 01373202 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BOLIVARIANA TOURS LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA B T LTDA a BOLIVARIANA TOURS LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA BT SUPER TOURS LTDA.

Por Acta No. 28 del 3 de enero de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2011, con el No. 01448359

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BOLIVARIANA TOURS LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA BT SUPER TOURS LTDA a BOLIVARIANA TOURS S A S.

Por Acta No. 31 del 15 de marzo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2013, con el No. 01718138 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BOLIVARIANA TOURS S A S a BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS SAS.

Por Acta No. 42 del 11 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019, con el No. 02437905 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS SAS a BEST TRANSPORT SAS.

Por Acta No. 44 del 9 de julio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2019, con el No. 02487900 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BEST TRANSPORT SAS a BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS SAS.

Que por Acta No. 28 de la Junta de Socios , del 3 de enero de 2011, inscrita el 27 de enero de 2011 bajo el número 01448359 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Chía (Cundinamarca).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 32 de la Asamblea de Accionistas, del 9 de enero de 2014, inscrito el 15 de enero de 2014, bajo el número 01797658 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Chía, a la ciudad de: Cajicá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 45 de la Asamblea de Accionistas, del 13 de enero de 2020, inscrito el 21 de Febrero de 2020 , bajo el número 02555870 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cajicá, a la ciudad de: Bogotá.

Que por Acta No. 28 de la Junta de Socios , del 3 de enero de 2011, inscrita el 27 de enero de 2011 bajo el número 01448359 del libro IX, la sociedad de la referencia, se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: BOLIVARIANA TOURS S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1371 del 31 de julio de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 17-001-31-03-002-2020-00092-00 de: Juan Fernando Ramos Rios CC. 1.053.789.807, Contra: Walter Ocampo Correa CC. 10.279.333, BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOOURS SAS, REALTUR SA, LA EUIDAD SEGUROS GENERALES la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2020 bajo el No. 00184910 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de julio de 2051.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Que mediante Inscripción No. 02451027 de fecha 25 de Abril de 2019 del libro IX, se registró la Resolución No. 005085 de fecha 23 de noviembre de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación y explotación del servicio especial público de transporte terrestre automotor y de turismo dentro del territorio colombiano e internacional por medio de vehículos automotores que la sociedad adquiera o que ella se vincule, así como la promoción para el desarrollo y comercialización de productos, insumos y servicios para y del transporte terrestre automotor. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes (SIC) o necesarios para el cabal cumplimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquel y que tenga relación directa con el mismo, tales como: A. Creación y explotación económica de estaciones, centros integrales y/o talleres de servicio para el transporte que incluyen lubricantes, llantas, repuestos o partes, accesorios y lujos entre otros, para equipos de transporte, así como el mantenimiento y/o reparación, refacción transformación o repotenciación de los mismos. B. Promoción, desarrollo, operación de servicios conexos al transporte a través de sus propias inversiones o cobijada por concesiones, franquicias, arrendamientos, representación o agenciamiento de otras firmas nacionales o extranjeras y en general bajo todo acto lícito que la actividad lo requiera y de conformidad con la ley. C. Distribución, importación o exportación de equipos, partes, piezas o accesorios para el transporte. D. Representación o agenciamiento de otras firmas nacionales o extranjeras para el suministro de equipos, partes, piezas o accesorios para el transporte, así como para la promoción, desarrollo y operación de servicios conexos al transporte y los enunciados en el literal a. E. La representación del servicio público de transporte terrestre automotor, sujeto a una retribución económica en los entes territoriales (SIC) de los municipios, áreas metropolitanas distritos capitales, distritos turísticos y culturales en cualquier parte de la nación por las vías públicas o privadas abiertas al público, o en el transporte de pasajeros, mixtos, turística de servicio especial, de servicio escolar, de transporte de carga, de transporte multimodal, en toda clase de niveles de servicios en rutas horarios, frecuencias o áreas de operación acorde a los perímetros, radio de acción, campo de acción o cualquier otra distribución territorial que señale el gobierno nacional en la actividad de transporte.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$180.000.000,00
No. de acciones : 180.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$180.000.000,00
No. de acciones : 180.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$180.000.000,00

No. de acciones : 180.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal y un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tiene plenas facultades para celebrar ejecutar los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal suplente tendrá las siguientes limitaciones: No pueda enajenar activos de la sociedad no pueda adquirir créditos superiores a 50 Salarios Mínimos Legales Vigentes y solo lo podrá hacer con la aprobación de la Junta de Accionistas. El representante legal y el suplente del mismo, no podrán, solicitar créditos, con entidades financieras o con particulares en nombre de la empresa por valor superior a 50 Salarios Mínimos Legales Vigentes, para ello deberán solicitar la aprobación de la Asamblea de Accionistas y no podrá enajenar activos de la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 39 del 12 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2017 con el No. 02225147 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Cardenas Velasquez	C.C. No. 000000052493221

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Suplente Luz Janire

Mediante Acta No. 40 del 21 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2019 con el No. 02421701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ospina Valencia Leonel Adolfo	C.C. No. 000000079695817

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000339 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría 60 de Bogotá D.C.	00819652 del 20 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003213 del 26 de octubre de 2005 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01019746 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001354 del 18 de mayo de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01072578 del 15 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002035 del 24 de julio de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01072955 del 16 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 211 del 19 de febrero de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01287145 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 211 del 19 de febrero de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01287149 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 211 del 19 de febrero de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01287151 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 211 del 19 de febrero de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01287156 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 211 del 19 de febrero de	01287185 del 2 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 427 del 29 de marzo de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01373202 del 6 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 427 del 29 de marzo de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01376779 del 19 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431849 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431850 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431851 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431852 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431854 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	01431855 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 28 del 3 de enero de 2011 de la Junta de Socios	01448359 del 27 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 29 del 1 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01503357 del 11 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 31 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01718138 del 1 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 32 del 9 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01797658 del 15 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 39 del 12 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02225181 del 17 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 42 del 11 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02437905 del 21 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 44 del 9 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02487900 del 18 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 45 del 13 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02555870 del 21 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BUSSINES TRANSPORTATION SUPERTOOURS
Matrícula No.: 02537271
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 72 A 63 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,723,758,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 19:49:21

Recibo No. AB20181914

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018191491598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

